

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 29 de septiembre de 2021

C. JESÚS ELPIDIO VALDÉS BARAJAS
Allende 103, Colonia Guadalupe
Monclova, Coahuila, C. P. 25700
Con carácter de RESPONSABLE SOLIDARIO de la persona moral
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V.

Mediante el oficio número 197/2017, orden número **GRM0503005/17** de fecha 16 de Mayo de 2017, emitido por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, se solicitó información y documentación, a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta; para lo cual se le solicitaron diversos elementos relacionados con sus obligaciones fiscales en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero y Marzo de 2017. Oficio que fue notificado el día 17 de mayo de 2017, a la C. DIANA GABRIELA FLORES PERALES, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditó con escritura pública número 24, de fecha 19 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDES, Notario Público Número 11, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas, Coahuila; misma que proporcionó mediante escrito de fecha 17 de julio de 2017.

Con motivo de la práctica la revisión a que fue sujeto, se conocieron diversos hechos u omisiones que entrañan incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de la contribuyente, por lo que con fecha 10 de agosto de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número AFG-ACF/CALM-080/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, a la C. DIANA GABRIELA FLORES PERALES en su carácter de representante legal, por medio del cual se citó al representante legal de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. para darle a conocer las observaciones así como proponerle la autocorrección, a la cual asistió la Representante legal C. DIANA GABRIELA FLORES PERALES, según consta en acta de comparecencia de fecha 24 de agosto de 2017; así mismo con fecha 29 de agosto de 2017, fue notificado el oficio número AFG-ACF/OALM-011/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017, dirigido a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. notificado a la C. DIANA GABRIELA FLORES PERALES en su carácter de representante legal, mediante el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión practicada al amparo de la orden de revisión número **GRM0503005/17**,

.....2

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

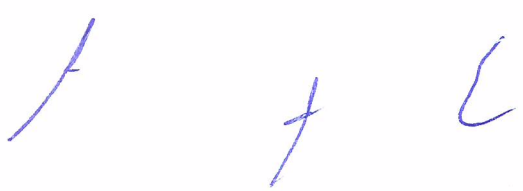
HOJA No. 2

contenida en el oficio número 16 de Mayo de 2017. En virtud de que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-011/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que de conformidad con el artículo 46 Fracción IV tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG- AFG-ACF/OALM-011/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, derivado de la revisión iniciada bajo la orden número GRM0503001/17, por concepto de Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero y Marzo de 2017, actualizaciones y recargos, en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero y Marzo de 2017 determinadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16%

De la revisión y análisis efectuado a registros contables, estados de cuenta bancarios de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero, Marzo de 2017 de la cuenta bancaria en moneda nacional número 0618394247 de Banco Mercantil de Norte S.A. y documentación comprobatoria de ingresos proporcionados por la C. Diana Gabriela Flores Perales en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA S. DE R.L. DE C.V., mediante escrito de fecha de fecha 7 de julio de 2017 recibido por esta autoridad fiscal el día 10 de julio de 2017, se conoció que el contribuyente revisado registra un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% efectivamente cobrados, en cantidad de \$ 1'323,405.17 por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero, Marzo de 2017, sujetos a revisión, los cuales se consideran como determinados, y se integran como sigue:

PERIODO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS REGISTRADOS Y DETERMINADOS
OCTUBRE DE 2016	\$72,758.62
NOVIEMBRE DE 2016	\$296,551.72
DICIEMBRE DE 2016	\$136,120.69
ENERO DE 2017	\$245,258.62
FEBRERO DE 2017	\$50,862.07
MARZO DE 2017	\$521,853.45
TOTAL	\$1'323,405.17



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 3

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% efectivamente cobrados registrado y determinado en cantidad de \$1'323,405.17, se conoció en base a registros contables consistentes en Cédula de papel de trabajo que contiene la determinación de los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, denominada "CALCULO DE IVA DEL EJERCICIO 2016", así como en Cédula de papel de trabajo que contiene la determinación de los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2017, denominada "CALCULO DE IVA DEL EJERCICIO 2017", las cuales fueron proporcionadas por la C. Diana Gabriela Flores Perales en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado mediante el escrito de fecha 7 de julio de 2017 antes mencionado; dichas cédulas se encuentran contenidas en dos fojas útiles por una sola cara, y fueron foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 02, mismas que forman parte integrante de la presente Resolución; las cuales fueron debidamente certificadas previo cotejo con los originales respectivos, por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionándose copia fotostática debidamente certificada a la C. DIANA GABRIELA FLORES PERALES, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi copia certificada de cedula de papel de trabajo denominada cálculo de IVA del ejercicio 2016 y de cedula denominada Calculo de IVA del ejercicio 2017", así como la fecha y hora de recepción, su firma, nombre y carácter de Representante Legal, al reverso de la foja foliada con el número 02; dichas copias certificadas fueron proporcionadas con la notificación del Oficio de Observaciones No. AFG-ACF/OALM-011/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 suscrito por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto, esta autoridad determinó que la contribuyente revisada obtuvo un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$1'323,405.17 para efectos de los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero, Marzo de 2017 sujetos a revisión, por lo que está obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado por la actividad que realiza, de conformidad a lo establecido en los Artículos: 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos; 1-B primer y segundo párrafos, 5-D primer, segundo y tercer párrafos; 14 primer párrafo fracción I; 16 primer párrafo; 17 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I, III y IV; preceptos legales de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en relación con los artículos: 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación; así como en el artículo 33 primer párrafo apartado A primer párrafo fracciones I, IV y VIII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en los meses sujetos a

.....4

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 4

revisión; emitiéndose el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo la determinación de un crédito fiscal por la cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), turnándose para efectos de control y cobro a la Administración Local de ejecución fiscal de Monclova.

Derivado del ejercicio de las facultades de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova para efectos de la notificación y cobro se le asignó el número de crédito 4717706962, procediendo así a la notificación, control y cobro del mismo para efectos de notificar el crédito fiscal determinado a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V mediante oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cantidad de \$409,822.61 mas accesorios legales correspondientes.

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova para efectos de la notificación y cobro del citado crédito fiscal, la autoridad exactora MEDIANTE ACTA circunstanciada de hechos de fecha 22 de noviembre de 2017, levantada por el Notificador C. BARRERA VALDES JOSE JUAN, adscrito a la administración local de ejecución fiscal de Monclova y con cédula de identificación ACEF/0032/2017, hace constar que se constituyó en el domicilio de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. Ubicado en calle VERACRUZ NO. 1402 A, C.P. 25720, COLONIA LOS PINOS, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, con el objeto de notificar el crédito fiscal identificado con el número 4717706962, determinado a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cantidad de \$409,822.61 más accesorios legales correspondientes, cerciorado de encontrarse en el domicilio de la contribuyente buscada, por así señalarse en los indicadores oficiales, y detalla que se encuentra entre las calles Mérida y privada Jalisco, después de llamar a la puerta de acceso al domicilio citado, atendió una persona de sexo masculino ante quien se identificó en debida forma, y se le preguntó por la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. a lo que respondió que no conocía a dicha empresa, y que ellos tenían como un mes y medio en esa dirección, que la empresa que ahora habita en ese lugar se llama MINERA

.....5

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 5

FAO SA DE CV, preguntándole como se llamaba la persona que atiende la diligencia, mencionando que se llama Abel Ríos, y ante la solicitud de identificación del notificador, este contestó que no traía identificación porque generalmente no la lleva consigo, razón por la cual se asentaron los rasgos fisionómicos de la persona; de igual forma se constituyó en el domicilio marcado con el número 1403, en donde le atendió una persona que se dijo llamar CLAUDIA ROMERO, quien no se identificó por no traer la identificación, ya que la tiene extraviada, y ante la pregunta que si conocía a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V, o a su representante legal, la cual tiene su domicilio en el domicilio marcado con el número 1402, señaló que no conocía la empresa, ni a su representante legal, que sabía que en ese lugar había una empresa pero desconocía su nombre. Concluyendo el notificador, que debido a la circunstancias plasmadas en el acta de fecha 22 de noviembre de 2017, no fue posible localizar de manera permanente al contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V, en la calle Veracruz número 1402, de la Colonia Los Pinos de la ciudad de Monclova, Coahuila, según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2017.

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova para efectos de la notificación y cobro del citado crédito fiscal, la autoridad exactora MEDIANTE ACTA circunstanciada de hechos de fecha 22 de noviembre de 2017, levantada por el Notificador C. LEDEZMA GUERRERO ASAEL, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova y con cédula de identificación ACEF/0039/2017, hace constar que se constituyó en el domicilio de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. Ubicado en calle VERACRUZ NO. 1402 A, C.P. 25720, COLONIA LOS PINOS, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, CON EL OBJETO DE notificar el crédito fiscal identificado con el numero 4717706962 determinado a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cantidad de \$409,822.61 mas accesorios legales correspondientes. Cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, por así señalarlo el nombre de la calle Veracruz, de la Colonia Los Pinos, por así encontrarlo en los indicadores oficiales del inmueble en que se actúa; lugar en el que llamo hacia el interior en repetidas ocasiones, respondiendo una persona del sexo masculino, y se le preguntó por la empresa llamada Servicios de Administración Técnica S de RL de CV mencionando que en ese domicilio fiscal se encuentra la empresa Minera Tao, SA de CV, quien a pregunta expresa manifestó que su nombre es Abel Ríos, negándose a identificar, por no contar con el documento en esos momentos. De igual forma se constituyó en el domicilio marcado con el número 1401, en donde le atendió una persona que se dijo llamar YARA FERNANDEZ, quien no se identificó por no traer la identificación, ya que la tiene extraviada, y ante la pregunta que si conocía a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V, la cual tiene su

.....6

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 6

domicilio en el domicilio marcado con el número 1402, respondió que no conocía, y que no sabía que ahí fuera el negocio SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V.; concluyendo el notificador, en que debido a la circunstancias plasmadas en el acta de fecha 22 de noviembre de 2017, no fue posible localizar de manera permanente al contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V, en la calle Veracruz número 1402, de la Colonia Los Pinos de la ciudad de Monclova , Coahuila, según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2017.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En fecha 05 de diciembre de 2017, se procedió a notificar por estrados de conformidad con el artículo 134, fracción III del Código fiscal de la federación vigente, el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cantidad de \$409,822.61 mas accesorios legales correspondientes, publicando en el tablero de avisos de la administración local de ejecución fiscal de Monclova, y en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, a partir de la fecha 05 de diciembre de 2017 hasta el día 26 de diciembre de 2017, el oficio número AFG-ACF/LALM-028/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017 que contiene anexo Acuerdo de Notificación por Estrados, firmado por el Administrador Local de Ejecución Fiscal en Monclova, en el cual se le hace saber al contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V., que se le determina un crédito fiscal en cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.) por concepto de contribuciones omitidas del ejercicio fiscal comprendido del 01 de octubre del 2016 al 31 de marzo del 2017, actualizado al mes de noviembre de 2017, controlado con el número 4717706962, quedando legalmente notificado el día 27 de diciembre de 2017, fecha en que la notificación por estrados surte efectos de conformidad con el artículo 135 del código fiscal de la federación.

Mediante mandamiento de ejecución de fecha 21 de febrero de 2018, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Monclova, con base en que en el expediente abierto en esa administración Local De Ejecución Fiscal de Monclova, existe un crédito fiscal por la cantidad de \$409, 822.61, mismo que fue notificado el día 27 de diciembre de 2017, y que a la fecha no lo ha cubierto, giró instrucciones para efecto de seguir con el procedimiento administrativo de ejecución, sin que se pudiera llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, ordenada, según consta en informes de fechas 26 de febrero de 2018 y 06 de abril de 2018, levantados por los C.C. JUAN JOSE BARRERA VALDES y MARTIN GONZÁLEZ CUEVAS, con carácter de notificador-ejecutor, respectivamente, en el domicilio ubicado en CALLE VERACRUZ No. 1402 A, COLONIA LOS PINOS, MONCLOVA, COAHUILA DE

.....7

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 7

ZARAGOZA C.P. 25720, mismo que se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la persona Moral SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., y en el mismo se encuentra diverso contribuyente. MINERA FAO SA DE CV, siendo imposible localizar y por ende notificar el mandamiento de ejecución ordenado.

Mediante mandamiento de ejecución de fecha 16 de agosto de 2021, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Monclova, con base a que en el expediente abierto en esa Administración Local De Ejecución Fiscal de Monclova, existe un crédito fiscal por la cantidad de \$409, 822.61, mismo que fue notificado el día 27 de diciembre de 2017, y que a la fecha no lo ha cubierto, giró instrucciones para efecto de seguir con el procedimiento administrativo de ejecución, sin que se pudiera llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada, según consta en acta circunstanciada de hechos de no localización de contribuyente para mandamiento de ejecución de fecha 17 de agosto de 2021, levantada por el C. JORGE JESÚS FLORES GONZÁLEZ, con carácter de notificador-ejecutor que acredita con constancia número AGEF/0037/2021, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, en la que hace constar que el domicilio ubicado en calle Veracruz 1402 de la Colonia Los Pinos, de esta ciudad de Monclova Coahuila, en el que se constituyó legalmente, por ser este el manifestado como domicilio fiscal de la contribuyente, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S DE R.L. DE C.V. sin que conste cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, al llamar a la puerta sin obtener respuesta, pudo percatarse por medio de la vista al interior del domicilio de la existencia de polvo, basura y escombros acumulados en la parte frontal interior del local, por lo que deduce este se encuentra deshabitado; de igual manera se apersonó en el domicilio marcado con el número 1401-a, de la misma calle Veracruz, en donde lo atendió una persona de nombre MARIA ELENA MORALES, quien no se identificó, ante quien el ejecutor se identificó legalmente, con constancia de identificación AGEF/0037/2021, y quien manifestó a pregunta expresa, que "en ese domicilio que usted señala recuerdo había un negocio, pero ya hace tiempo que cerraron; así mismo se trasladó al domicilio marcado con el número 1403 de la misma calle Veracruz, en donde fue atendido por la C. REBECA CASTILLO, la cual manifestó, que "si había un negocio como constructora o algo así eran oficinas pero el nombre no lo conozco. Y que hace un año y medio o dos cerró. Concluyendo el notificador, que debido a las circunstancias plasmadas en el acta de fecha 17 de Agosto de 2021, no fue posible localizar de manera permanente al contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V, en la calle Veracruz número 1402, de la Colonia Los Pinos de la ciudad de Monclova, Coahuila, ya que el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra deshabitado, según consta en acta de fecha 17 de Agosto de 2021.

Mediante mandamiento de ejecución de fecha 16 de agosto de 2021, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Monclova, con base a que en el expediente abierto en esa Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, existe un crédito fiscal por la cantidad de \$409, 822.61, mismo que fue

.....8

A F C

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 8

notificado el día 27 de diciembre de 2017, y que a la fecha no lo ha cubierto, giró instrucciones para efecto de seguir con el procedimiento administrativo de ejecución, sin que se pudiera llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, ordenada, según consta en acta circunstanciada de hechos de no localización de contribuyente para mandamiento de ejecución de fecha 18 de agosto de 2021 levantada por el C. JUAN JOSÉ BARRERA VALDÉS, con carácter de notificador-ejecutor que acredita con constancia número AGEF/0031/2021, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, en la que hace constar que el domicilio ubicado en calle Veracruz 1402 de la Colonia Los Pinos, de esta ciudad de Monclova Coahuila, en el que se constituyó legalmente, por ser este el manifestado como domicilio fiscal de la contribuyente, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S DE R.L. DE C.V. sin que conste cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, tocó a la puerta sin obtener respuesta, e hizo llamado a voz, y al ver el estado del inmueble, con basura al frente de mucho tiempo, desistió de ello ya que se percató que estaba deshabitada desde hace mucho, por lo que se apersonó en el domicilio marcado con el número 1401-a, de la misma calle Veracruz, en donde lo atendió una persona de nombre MARÍA ELENA MORALES, quien no proporcionó otro apellido y no se identificó, ante quien el ejecutor se identificó legalmente, con constancia de identificación AGEF/0031/2021, y quien manifestó a pregunta expresa, que "al parecer si estaba esa empresa en el domicilio, pero ya tiene tiempo que se fueron y no se ha habitado por nadie desde entonces.", y además que aproximadamente ya va para dos años o más que se fue esa empresa, de ese domicilio y se fueron sin decir nada, de igual forma se trasladó al domicilio marcado con el número 1403 de la misma calle Veracruz, en donde fue atendido por la C. REBECA CASTILLO, la cual manifestó, que "no conoce a esa empresa, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S DE RL DE CV, pero que dejaron el domicilio hace tiempo por lo que ahora esta vacío. Y además que aproximadamente hace más de un año y medio ya no está en el domicilio está vacío desde entonces, por lo que ahora está vacío, concluyendo el notificador, en que debido a las circunstancias plasmadas en el acta de fecha 18 de Agosto de 2021, no fue posible localizar de manera permanente al contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V, en la calle Veracruz número 1402, de la Colonia Los Pinos de la ciudad de Monclova, Coahuila, ya que el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra deshabitado, según consta en acta de fecha 18 de Agosto de 2021.

Con fecha 26 de agosto del presente, la Administración Local de ejecución fiscal, realiza solicitudes de información, en donde se arroja como resultado que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., no cuenta con bienes inmuebles y muebles registrados a su nombre, así como cuentas bancarias que dieran como fin garantizar el crédito fiscal insoluto determinado mediante oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, con la obtención de los siguientes datos.

.....9

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 9

SOLICITUDES DE INFORMACION DE BIENES DEL CONTRIBUYENTE					
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITÓ INFORMACION	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA	SENTIDO DE LA RESPUESTA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	ALEF-MVA/0551/2021	24/08/2021	ALRMVA/1067/2021	24/08/2021	NO EXISTEN VEHICULOS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MONCLOVA	212992/2021	24/08/2021	212992/2021	24/08/2021	NO SE ENCONTRO PROPIEDAD INSCRITA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SALTILLO	213674/2021	24/08/2021	213674/2021	24/08/2021	NO SE ENCONTRO PROPIEDAD INSCRITA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SABINAS	213752/2021	24/08/2021	213752/2021	24/08/2021	NO SE ENCONTRO PROPIEDAD INSCRITA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PÁRRAS	213688/2021	24/08/2021	213688/2021	24/08/2021	NO SE ENCONTRO PROPIEDAD INSCRITA
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	SEFIN-AFG-ALEFMONCLOVA-CNBV-0005/2018		214-1-1028236/2018	08/03/2018	SE LOCALIZO UNA CUENTA DE BANORTE CON SALDOS EN CEROS Y SE REALIZO EL ASEGURAMIENTO DE LA CUENTA, ASI MISMO MENCIONAN QUE ESTA CUENTA PRESENTA EMBARGOS PREVIOS POR DIVERSAS DEPENDENCIAS

En base a lo anterior, y ante la imposibilidad práctica de cobro del crédito fiscal AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo la determinación de un crédito fiscal por la cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS

(Handwritten signatures in blue ink)

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 10

61/100 M.N.), identificado en la Administración local de Ejecución Fiscal de Monclova, con el número 4717706962; mismo que fue notificado legalmente en fecha 27 de diciembre de 2017, sin que exista notificación de medio de defensa interpuesto por la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V., por lo que el crédito fiscal se tiene como firme y convirtiéndose por consecuencia en exigible dicho crédito fiscal y toda vez que la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, solicitó apoyo mediante oficio ALEF/-MONCLOVA/0548/2021, de fecha 25 de Agosto del 2021, a fin de que se analizará la factibilidad de aplicar el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

Con base en lo anterior, Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, V, VIII, XVII, XVIII, XXII, XXVII y XXIX; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de

.....11

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 11

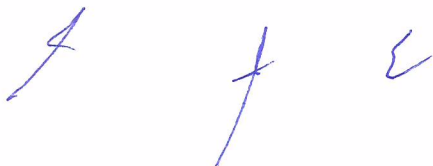
Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a fincar la responsabilidad solidaria, en su carácter de Socio Accionista, respecto al crédito fiscal contenido en el oficio el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificado con el número de crédito fiscal 4717706962, de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. por lo que se determinó el crédito fiscal como a continuación se indica:

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los meses comprendidos de octubre, noviembre y diciembre de 2016	\$78,978.03	\$3,584.18	\$9,215.77	\$43,437.92	\$135,215.90
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI de los meses comprendidos de octubre, noviembre y diciembre de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,110.00	\$31,110.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los meses comprendidos de enero, febrero y marzo de 2017	\$129,369.84	\$1,974.28	\$9,889.18	\$71,153.41	\$212,386.71
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI de los meses comprendidos de enero, febrero y marzo de 2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,110.00	\$31,110.00
TOTAL:	\$208,347.87	\$5,558.46	\$19,104.95	\$176,811.33	\$409,822.61

MOTIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

PRIMERO.- En fecha 27 de diciembre de 2017, le fue notificado legalmente el crédito fiscal contenido en el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, asignándosele el número de crédito 4717706962; notificación realizada de conformidad con el artículo 134 fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, según consta en acta que para tal efecto levantó la Administración Local de

.....12



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

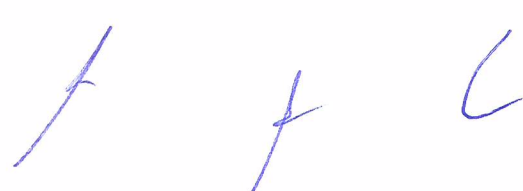
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 12

Ejecución Fiscal de Monclova, sin que a la fecha exista medio de defensa interpuesto por la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su representante legal o persona idónea; por lo que el crédito fiscal contenido en el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que para efectos de control y cobro fue turnado en fecha a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova asignándosele el número de crédito 4717706962 por la cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), comprendido de los rubros determinados como impuesto omitido, recargos, actualizaciones y multas, se encuentra vigente y firme, en los siguientes términos:

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los meses comprendidos de octubre, noviembre y diciembre de 2016	\$78,978.03	\$3,584.18	\$9,215.77	\$43,437.92	\$135,215.90
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI de los meses comprendidos de octubre, noviembre y diciembre de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,110.00	\$31,110.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los meses comprendidos de enero, febrero y marzo de 2017	\$129,369.84	\$1,974.28	\$9,889.18	\$71,153.41	\$212,386.71
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI de los meses comprendidos de enero, febrero y marzo de 2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,110.00	\$31,110.00
TOTAL:	\$208,347.87	\$5,558.46	\$19,104.95	\$176,811.33	\$409,822.61

SEGUNDO.- Debido a que según se desprende de las actuaciones realizadas por la Administración Local, de Ejecución fiscal de Monclova, consistentes en mandamiento e ejecución y acta de asunto no diligenciado de fechas 22 y 28 de noviembre de 2017, 21 de febrero de 2018, 17 y 18 de agosto de 2021, levantadas por personal adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, respectivamente, en el domicilio ubicado en CALLE VERACRUZ No. 1402 A, COLONIA LOS PINOS, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25720, mismo que se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la persona Moral SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., siendo imposible localizar y por ende notificar el requerimiento citado, y



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 13

toda vez que de conformidad con la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad, con el objeto de conocer el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes por el contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. mismo que se realizó con fundamento en la Sección I, Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se conoció que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., con RFC SAT090219UQ7, cuenta con el domicilio fiscal ubicado en calle Veracruz número 1402 de la Colonia Los Pinos de esta ciudad de Monclova Coahuila, sin que hasta la fecha obre en la base de datos, aviso de cambio de domicilio, registrándose además estatus en el padrón como activo. Por lo que debido a que no se encuentra en el domicilio señalado, sin que obre cambio de domicilio, se conoce plenamente que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. desocupó el local en donde tiene su domicilio fiscal; así mismo de la verificación realizada al Registro Federal de Contribuyentes, en el rubro de constancia de situación fiscal, a la fecha del 31 de Agosto de 2021, el contribuyente se encuentra activo en el domicilio cito en calle Veracruz número 1402 de la Colonia los Pinos de esta ciudad de Monclova Coahuila sin presentar aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente.

TERCERO.- Toda vez que de conformidad con el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el crédito fiscal debió de ser pagado o garantizado dentro de los 30 días siguientes a la notificación, venciendo el plazo en fecha 20 de febrero de 2018, sin que a la fecha el contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. haya pagado o garantizado el monto determinado, el adeudo tiene el carácter de exigible.

CUARTO. En fecha 26 de agosto de 2021, el Administrador Local de Ejecución Fiscal, mediante oficio ALEF-MONCLOVA/0548/2021, remitió las constancias que integran el procedimiento administrativo de ejecución con relación al crédito fiscal contenido en el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, número de crédito **4717706962** por la cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), para efectos de que se determine por esta Administración Local de Fiscalización la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas o persona idónea integrante de la sociedad contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., por existir un crédito fiscal exigible y no pagado.

.....14

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 14

QUINTO.- De las constancias que obran en autos del expediente abierto por la revisión que se llevó a cabo a la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., mismo que obra en poder de esta autoridad administrativa, y que cuenta copia debidamente certificada del acta constitutiva de la sociedad mercantil SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., contenida en la escritura publica numero escritura pública número 24, de fecha 19 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDÉS, Notario Público Número 11, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas, Coahuila. Misma que proporciono mediante escrito de fecha 17 de julio de 2017. De la cual se conoce que la sociedad mercantil SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., se constituye con la siguiente relación de socios y con capital social comprendido de la siguiente manera:

NOMBRE	PORCENTAJE	TOTAL
DIANA GABRIELA FLORES PERALES	33.33%	\$20,000
ING. LUIS ÁNGEL VILLARREAL VEGA	33.33%	\$20,000
JESÚS ELPIDIO VALDÉS BARAJAS	33.33%	\$20,000
SUMA		\$60,000.00

Así mismo se conoce que la administración de la sociedad recae en la persona de la C. DIANA GABRIELA FLORES PERALES con cargo de Director, carácter que le fue designado mediante la primera Asamblea General Ordinaria de Socios; carácter que se hace constar en la escritura pública número 24, de fecha 19 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDÉS, Notario Público Número 11, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas Coahuila; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el libro 41 a foja 124, con folio mercantil 5843, teniendo las facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, con carácter de Director con facultades para : PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN , PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO.

SEXTO.- Esta autoridad fiscal mediante información que se encuentra en la Base de Datos del Sistema Cuenta Única, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los Archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se utilizan de conformidad con lo establecido en el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, hace constar que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. no ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 15

Por lo anteriormente expuesto esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova concluye lo siguiente:

En virtud de que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. no cumplió con la obligación de efectuar el pago de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y Enero, Febrero y Marzo de 2017; oficio que fue notificado el día 17 de mayo de 2017, determinadas mediante oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, número de crédito 471780008, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.) comprendido de los rubros determinados como impuesto omitido, recargos, actualizaciones y multas; mismos que se encuentran insolutos a la fecha, y toda vez que desocupó el local en donde tiene su domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en los términos de los artículos 14, primer párrafo, fracción II, y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, posterior a que esta autoridad administrativa le diera a conocer las observaciones resultado de la revisión que se llevó a cabo, lo que generó que la autoridad exactora, notificara legalmente por estrados el crédito correspondiente y misma que no se pudo llevar a cabo ya que la contribuyente según consta en el acta circunstanciada, así como informe respectivo, de fechas Veintidós y Veintiocho de Noviembre del 2017, que la contribuyente abandonó el domicilio fiscal manifestado ante el Servicio de Administración Tributaria, y este en esa fecha es ocupado por otro contribuyente sin que obre en dichos registros otro cambio de domicilio, por lo que el domicilio actual de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. al Registro Federal de Contribuyentes cito en calle Veracruz número 1402 de la Colonia los Pinos de esta ciudad de Monclova Coahuila, según consta en expediente administrativo abierto a nombre de la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., para efectos de "control y cobro" en la oficina de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova.

Por lo que, con fundamento en el artículo 26 fracción X, inciso d) del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar este crédito fiscal a cargo del C. JESÚS ELPIDIO VALDÉS BARAJAS, en su carácter de responsable solidario, con calidad de socio o accionista que se hace constar en la escritura pública número 24, de fecha 19 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDÉS, Notario Público Número 11, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas Coahuila; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el libro 41 a foja 124, con folio mercantil 5843, sin que exista constancia de

.....16

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 16

modificación a el acta constitutiva a la fecha del presente oficio. y por ende responsable solidario de las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., mismas que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de lo que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.); crédito que se encuentra firme y por consecuencia exigible.

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V. mediante el oficio AFG-ACF/LALM-028/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, número de crédito 4717706962, se le determino un crédito fiscal por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente y ante la imposibilidad de llevar a cabo los mandamientos de ejecución descritos anteriormente, con fundamento en el artículo 26 fracción III, segundo párrafo en relación con la fracción X, inciso d), del citado artículo, se procede a determinar el crédito fiscal al C. JESÚS ELPIDIO VALDÉS BARAJAS en su carácter de responsable solidario, con calidad de socio o accionista de la persona moral SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., hasta la fecha del presente oficio, sin que conste lo contrario.

Para determinar la responsabilidad solidaria que corresponde al porcentaje de participación a la que ésta obligado de conformidad con el artículo 26 fracción III, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice "...La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la fracción X de este artículo.", y en virtud de que la persona moral SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., abandonó el domicilio fiscal señalado en el Registro federal de Contribuyentes, cayendo en el supuesto señalado en el inciso d) de la fracción X del artículo 26, toda vez que a la fecha del presente, no se registra el pago del crédito fiscal determinado, mismo que se encuentra firme, y la persona moral SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., no cuenta con bienes muebles o inmuebles para garantizar el pago del crédito determinado en cantidad de \$409,822.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL

.....17

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 17

OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), se procede a determinar el monto insoluto del crédito fiscal, a cargo del C. JESÚS ELPIDIO VALDÉS BARAJAS en su carácter de responsable solidario, de la persona moral SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S. DE R.L. DE C.V., ya que tiene la obligación de responder en materia de responsabilidad solidaria de conformidad con el artículo 26 fracción X inciso d), Código Fiscal de la Federación vigente.

En base a lo anterior esta Autoridad Fiscal procede a determinar lo siguiente:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES Y AÑO:	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$72,758.62	\$296,551.72	\$136,120.69	\$505,431.03
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$11,641.38	\$47,448.28	\$21,779.31	\$80,868.97
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO D), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$530.27	\$505.63	\$855.04	\$1,890.94

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 18

... Continúa el cuadro anterior:

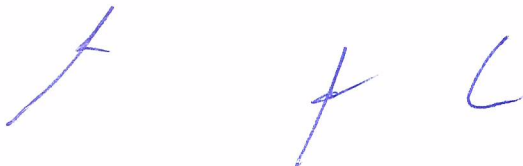
MES Y AÑO:	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	TOTAL
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	\$11,111.11	\$46,942.65	\$20,924.27	\$78,978.03
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2529	1.2432	1.2375	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	\$13,921.11	\$58,359.10	\$25,893.78	\$98,173.99
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	\$11,111.11	\$46,942.65	\$20,924.27	\$78,978.03
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$2,810.00	\$11,416.45	\$4,969.51	\$19,195.96

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$78,978.03	\$19,195.96	\$98,173.99
TOTAL	\$78,978.03	\$19,195.96	\$98,173.99

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 19

Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CONCEPTO	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Agosto 2021 entre Octubre 2016	Agosto 2021 entre Noviembre 2016	Agosto 2021 entre Diciembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.8990	113.8990	113.8990
DEL MES DE :	Julio 2021	Julio 2021	Julio 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2021	10 de Septiembre de 2021	10 de Septiembre de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	90.9062	91.6168	92.0390
DEL MES DE:	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2529	1.2432	1.2375

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto al valor agregado como sujeto directo por los meses comprendidos de octubre, noviembre y diciembre de 2016 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 20

en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Noviembre de 2016 hasta el mes de Agosto de 2021 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS noviembre a diciembre 2016	2.26

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

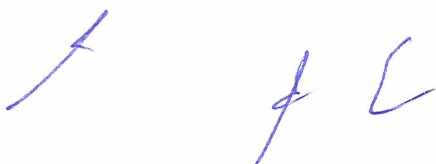
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2017	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

.....21



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 21

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2018	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2019	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 22

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2020	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2021	13.23

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 23

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	\$13,921.11	2.26	\$314.62
Octubre	Enero a Diciembre	2017	\$13,921.11	13.56	\$1,887.70
Octubre	Enero a Diciembre	2018	\$13,921.11	17.64	\$2,455.68
Octubre	Enero a Diciembre	2019	\$13,921.11	17.64	\$2,455.68
Octubre	Enero a Diciembre	2020	\$13,921.11	17.64	\$2,455.68
Octubre	Enero a Septiembre	2021	\$13,921.11	13.23	\$1,841.76
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2016	\$58,359.10	1.13	\$659.46
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	\$58,359.10	13.56	\$7,913.49
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	\$58,359.10	17.64	\$10,294.55
Noviembre	Enero a Diciembre	2019	\$58,359.10	17.64	\$10,294.55
Noviembre	Enero a Diciembre	2020	\$58,359.10	17.64	\$10,294.55
Noviembre	Enero a Septiembre	2021	\$58,359.10	13.23	\$7,720.91
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	\$25,893.78	13.56	\$3,511.20
Diciembre	Enero a Diciembre	2018	\$25,893.78	17.64	\$4,567.66
Diciembre	Enero a Diciembre	2019	\$25,893.78	17.64	\$4,567.66
Diciembre	Enero a Diciembre	2020	\$25,893.78	17.64	\$4,567.66
Diciembre	Enero a Septiembre	2021	\$25,893.78	13.23	\$3,425.75
TOTAL					\$79,228.56

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$79,228.56
TOTAL	\$79,228.56

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$78,978.03	\$19,195.96	\$79,228.56	\$177,402.55
TOTAL:	\$78,978.03	\$19,195.96	\$79,228.56	\$177,402.55

SON: (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.),

A A C

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 24

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO I INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$245,258.62	\$50,862.07	\$521,853.45	\$817,974.14
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$39,241.38	\$8,137.93	\$83,496.55	\$130,875.86
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I INCISO D), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$501.15	\$474.27	\$530.60	\$1,506.02
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-----



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 25

....Continúa el cuadro anterior:

MES	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	\$38,740.23	\$7,663.66	\$82,965.95	\$129,369.84
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2168	1.2098	1.2024	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	\$47,139.11	\$9,271.50	\$99,758.26	\$156,168.87
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	\$38,740.23	\$7,663.66	\$82,965.95	\$129,369.84
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$8,398.88	\$1,607.84	\$16,792.31	\$26,799.03

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$129,369.84	\$26,799.03	\$156,168.87
TOTAL	\$129,369.84	\$26,799.03	\$156,168.87

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo V de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 26

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021

CONCEPTO	Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017
PERIODO DE ACTUALIZACION	Enero 2017 a Agosto 2021	Febrero 2017 a Agosto 2021	Marzo 2017 a Agosto 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.8990	113.8990	113.8990
DEL MES DE :	Agosto 2021	Agosto 2021	Agosto 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2021	10 de Septiembre de 2021	10 de Septiembre de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.6039	94.1448	94.7225
DEL MES DE:	Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2168	1.2098	1.2024

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto al valor agregado como sujeto directo por los meses comprendidos de enero, febrero y marzo de 2017 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2017 hasta el mes de Agosto de 2021 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

.....27



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 27

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2017	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2018	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 28

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2019	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2020	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 29

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2021	13.23

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2017	\$47,139.11	12.43	\$5,859.39
Enero	Enero a Diciembre	2018	\$47,139.11	17.64	\$8,315.34
Enero	Enero a Diciembre	2019	\$47,139.11	17.64	\$8,315.34
Enero	Enero a Diciembre	2020	\$47,139.11	17.64	\$8,315.34
Enero	Enero a Septiembre	2021	\$47,139.11	13.23	\$6,236.50
Febrero	Marzo a Diciembre	2017	\$9,271.50	11.3	\$1,047.68
Febrero	Enero a Diciembre	2018	\$9,271.50	17.64	\$1,635.49
Febrero	Enero a Diciembre	2019	\$9,271.50	17.64	\$1,635.49
Febrero	Enero a Diciembre	2020	\$9,271.50	17.64	\$1,635.49
Febrero	Enero a Septiembre	2021	\$9,271.50	13.23	\$1,226.62
Marzo	Abril a Diciembre	2017	\$99,758.26	10.17	\$10,145.42
Marzo	Enero a Diciembre	2018	\$99,758.26	17.64	\$17,597.36
Marzo	Enero a Diciembre	2019	\$99,758.26	17.64	\$17,597.36
Marzo	Enero a Diciembre	2020	\$99,758.26	17.64	\$17,597.36
Marzo	Enero a Septiembre	2021	\$99,758.26	13.23	\$13,198.02
TOTAL					\$120,358.20

(Handwritten signature)

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 30

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$120,358.20
TOTAL	\$120,358.20

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$129,369.84	\$26,799.03	\$120,358.20	\$276,527.07
TOTAL:	\$129,369.84	\$26,799.03	\$120,358.20	\$276,527.07

SON: (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 M.N.),

VIII.- RESUMEN

GRAN RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017, ACTUALIZADOS A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los meses comprendidos de octubre, noviembre y diciembre de 2016	\$78,978.03	\$19,195.96	\$79,228.56	\$177,402.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo de los meses comprendidos de enero, febrero y marzo de 2017	\$129,369.84	\$26,799.03	\$120,358.20	\$276,527.07
TOTAL:	\$208,347.87	\$45,994.99	\$199,586.76	\$453,929.62

SON: (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.)

AFC

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
 Exp.: **LIR0503001/21**
 RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 31

De conformidad con el artículo 26 fracción X, inciso d) y segundo y tercer párrafo del Código Fiscal de la federación, se calcula la responsabilidad solidaria multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista en el capital social por la contribución omitida, por lo que de conformidad con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 24, de fecha 19 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDÉS, Notario Público Número 11, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas Coahuila; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el libro 41 a foja 124, con folio mercantil 5843, queda de la siguiente manera:

Porcentaje del 33.33% del socio C. JESÚS ELPIDIO VALDÉS BARAJAS

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$208,347.87	\$45,994.99	\$199,586.76	NO APLICA	\$453,929.62
33.33%, como socio o accionista de conformidad con el artículo 26, fracción X, segundo y tercer párrafo. Del Código Fiscal de la Federación	\$69,442.34	\$15,330.13	\$66,522.26	NO APLICA	\$151,294.74
TOTAL:	\$69,442.34	\$15,330.13	\$66,522.26	0.00	\$151,294.74

Son. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2021; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación del Código Fiscal de la Federación.




"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 32

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Agosto de 2020, hasta el mes de Septiembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-003/2021
Exp.: **LIR0503001/21**
RFC: VABJ531111HB1

HOJA No. 33

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE MONCLOVA

Por ausencia y en suplencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, firma el Jefe de Departamento, dependiente de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35 y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021.

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES

HAPN/CJVC/HEBI.